



EPÍGRAFE 52º: IMPORTACIÓN

Comprende el pago de Importaciones, Servicios e Invisibles.

52.1 Cheques sobre extranjero

EPÍ- GRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN	
		%o	Mínim o
52.1.1	Ops. liquidadas por Cuenta	6,00	9,00 €
52.1.2	Ops. liquidadas por Caja	NO SE PRACTICA	
52.1.3	Anulación del cheque emitido (Stop payment): devengará una comisión única por documento.	--	30,00 €

52.2 Cobranzas, remesas simples y documentarias recibidas

EPÍ- GRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN	
		%o	Mínimo
52.2.1	a) Por tramitación	10,00	12,00€
	- Remesas simples		
52.2.2	- Remesas documentarias	12,00	24,00€
52.2.3	b) Otras: remesas simples o documentarias	1,00	12,00€
	- por "ACEPTACIÓN"		
	- por "PAGO DIFERIDO"		
	- por "APLAZAMIENTO, PRÓRROGA O DEMORA" (mensual) (ver nota 2)		
	- por "APLAZAMIENTO, PRÓRROGA O DEMORA" (mensual) (ver nota 2)		
52.2.6	Gestión de protesto o declaración de impago (además, se percibirán los gastos de protesto)	24,00 € por efecto	
52.2.7	Traspaso a otra entidad registrada (por requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado, o por instrucciones del cedente)	24,00 € por remesa	

NOTA 1. Las comisiones anteriores serán aplicadas por la entidad a todas las remesas que entren en cartera, cuando el comitente EXTRANJERO establezca que todos los gastos son a cargo del librado.



NOTA 2. Se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

52.3 Créditos simples, documentarios, aceptaciones y órdenes de pago documentarias

EPÍ- GRAFE	CLASE DE OPERACIÓN Y CONCEPTO	COMISIÓN			
		Por operación		Por riesgo (trimestral)	
		%o	mínimo	%o	Mínimo
52.3.1	Emisión				
	- revocable	12,50	18,00 €	--	--
	- irrevocable	12,50	18,00 €	5,00	30,00 €
	- por pago diferido	--	--	7,50	30,00 €
52.3.2	Por cada modificación	25,00 € (ver nota 3)			
52.3.3	Por discrepancias	40,00 € (ver nota 4)			
5.3.4	Por cambio de divisa	5%o mínimo 9,00 € (ver nota 7)			

NOTA 1. La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

NOTA 2. Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagadero.

NOTA 3. En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 25,00€ por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 4. Se percibirá la comisión por discrepancias cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.



NOTA 5. En los créditos rotativos (revolving) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura y, posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá una comisión en concepto de renovación del 2,50 ‰, con un mínimo de 25,00 €.

NOTA 6. Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas, se aplicará la comisión recogida en el epígrafe 54º (Préstamos financieros y financiaciones en divisas), apartado 2º.

NOTA 7. Se percibirá la comisión de cambio al efectuar el pago del crédito, si la divisa es distinta del euro.